



ARTÍCULO DE REFLEXIÓN DERIVADO DE INVESTIGACIÓN

Recibido: 26 de noviembre de 2020. Aprobado: 26 de mayo de 2021.

DOI: 10.17151/rasv.2022.24.1.11

# Uso legítimo y prácticas de acceso al conocimiento científico en Colombia

## Fair use and practices of access to scientific knowledge in Colombia

### RESUMEN

La presente reflexión plantea que el acceso al conocimiento científico es una necesidad para el desarrollo económico y social. Sin embargo, está limitado por la comercialización de la producción científica y la aplicación estricta del derecho de autor. En el contexto colombiano, la ausencia de nociones jurídicas equivalentes al “uso legítimo” o “trato justo” crean una brecha entre el nivel normativo y las prácticas de compartir de los usuarios, y particularmente de los estudiantes. El artículo analiza cómo el caso de Diego Gómez, un estudiante demandado por haber compartido una tesis de maestría, ilustra la tensión entre derecho de autor y necesidades sociales de acceso al conocimiento. Basado en un análisis de la evolución del caso jurídico, de la campaña #CompartirNoEsDelito, y en entrevistas con los principales actores, explora la posibilidad de enmarcar las prácticas en una visión inspirada por el uso legítimo. Se concluye que es necesario hacer adaptaciones legales que promuevan el acceso libre al conocimiento científico por parte de la academia.

**Palabras clave:** brecha digital, derecho de autor, exclusión social, acceso a la información, conocimiento científico, uso legítimo.

### Cómo citar este artículo:

Castiblanco Carrasco, R. A., Chenou, J. M. y Maggiorcelli, L. (2022). Uso legítimo y prácticas de acceso al conocimiento científico en Colombia. *Revista de Antropología y Sociología: Virajes*, 24(1), 253-270. <https://doi.org/10.17151/rasv.2022.24.1.11>

### RODOLFO ARMANDO

CASTIBLANCO CARRASCO

Doctor en Antropología.  
Profesor Universidad Antonio  
Nariño. Bogotá-Colombia.

✉ [rcastiblanco45@uan.edu.co](mailto:rcastiblanco45@uan.edu.co)

ORCID: 0000-0002-6805-8239

Google Scholar

### JEAN-MARIE CHENOU

Doctor en Ciencia Política.  
Profesor Universidad de los  
Andes. Bogotá-Colombia.

✉ [jm.chenou@uniandes.edu.co](mailto:jm.chenou@uniandes.edu.co)

ORCID: 0000-0002-6271-0740

Google Scholar

### LORENZO MAGGIORELLI

Doctor en Ciencia Política.  
Profesor Universidad  
Jorge Tadeo Lozano.  
Bogotá-Colombia.

✉ [lorenzo.maggiorelli@utadeo.edu.co](mailto:lorenzo.maggiorelli@utadeo.edu.co)

ORCID: 0000-0002-4182-8627

Google Scholar



#### ABSTRACT

The present reflection shows that access to scientific knowledge is a necessity for economic and social development. However, it is hampered by the commercialization of scientific production and the strict application of copyright. In the Colombian context, the absence of legal notions equivalent to “fair use” or “fair treatment” creates a gap between the normative level and the sharing practices of users, particularly of students. The article analyzes how the case of Diego Gomez, a student sued for sharing a master’s thesis, illustrates the tension between copyright and social needs for access to knowledge. Based on an analysis of the evolution of the legal case, on the #SharingIsNotACrime campaign, and on interviews with key actors, it explores the possibility of framing practices within a vision inspired by fair use. In conclusion, it’s necessary to make legal adaptations that promote free access to scientific knowledge in academic environments.

**Keywords:** digital divide, copyright, social exclusion, fair use, fair sharing, scientific knowledge.

El conocimiento científico es un factor esencial del desarrollo social y económico de una nación. Sin embargo, la difusión del conocimiento pone en contraposición dos principios fundamentales. El primero plantea que la creación de conocimiento científico está protegida por el derecho de autor; esta protección no es únicamente una disposición legal, sino también un derecho humano, considerado por el artículo 27 inciso 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948). En segunda instancia, el mismo artículo de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el inciso 1 consagra el derecho “a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten” (ONU, 1948). Esta yuxtaposición de dos principios y/o derechos fundamentales, que en la práctica pueden revelarse contradictorios, constituye lo que Plomer describe como una “paradoja de derechos humanos” que ilustra una tensión existente desde la redacción del artículo (Plomer, 2013). Si bien este tipo de paradoja no tiene solución jurídica obvia, abre espacios para importantes debates políticos y sociales.

En diferentes contextos nacionales, el necesario balance entre el derecho de autor y la necesidad de acceso al conocimiento científico se busca a través de limitaciones y excepciones al derecho de autor, que permitan la creación y difusión de conocimiento en pro del bienestar colectivo. En los países de derecho consuetudinario, estas limitaciones

y excepciones se agrupan bajo el concepto de uso legítimo (*fair use*) en Estados Unidos o de trato legítimo (*fair dealing*) en el Reino Unido. Sin embargo, en Colombia, la legislación carece de una solución flexible y adaptable a las transformaciones tecnológicas contemporáneas (Hernández y Madrid, 2016).

El caso de Diego Gómez, un estudiante de biología de la Universidad del Quindío demandado ante la legislación colombiana por haber compartido el texto de una tesis de maestría en Internet ilustra la inadecuación de la legislación con las prácticas cotidianas de la comunidad científica colombiana, compuesta por estudiantes e investigadores que se enfrentan a diario con la dificultad de acceso al conocimiento científico. El auge de la era digital ha transformado las prácticas de acceso al saber, facilitando el compartir y abriendo espacios de contestación de las normas dominantes de mercantilización y propietarización de la información. Sin embargo, el código penal colombiano prevé sanciones carcelarias y pecuniarias comparables a las de los crímenes más graves.

En este contexto, el presente artículo analiza las contradicciones entre las normas legales y las prácticas de acceso al conocimiento científico en la era digital en Colombia. Se basa en la revisión sistemática de los fallos jurídicos, de los debates entre expertos, y en una revisión de prensa para reconstruir la cronología y las implicaciones jurídicas del caso. Además, este estudio también se nutre de una serie de entrevistas con actores clave del caso y de la campaña *#CompartirNoEsDelito*, la cual fue coordinada desde la Fundación Karisma, una organización colombiana de la sociedad civil que promueve la defensa de derechos en el entorno digital. Aquella campaña operó por medio de la divulgación de contenido en Internet para dar a conocer el caso de Diego, sensibilizar frente a su situación y generar un análisis respecto al asunto del derecho de autor en lo digital y en el sur global.

Más allá del caso particular de Diego Gómez, argumentamos que las dinámicas globales de producción y difusión del conocimiento científico ponen a la comunidad científica colombiana, y particularmente a las universidades de las regiones, en una situación de marginalización que requiere ajustes en las normas legales para fomentar el diálogo científico con miras a la construcción colaborativa de conocimiento (Babini y Rovelli, 2020). Finalmente, exploramos unos posibles escenarios de reconciliación entre prácticas de acceso al conocimiento y derecho de autor que surgieron desde la sociedad civil y la academia a raíz del caso de Diego Gómez.

El artículo está dividido en cuatro secciones. La primera relata la cronología del caso Diego Gómez. La segunda ubica el caso dentro de unas dinámicas globales de marginalización y dificultad de acceso desde la categoría de “Brecha Digital”. La tercera sección aborda el asunto de la economía del conocimiento en relación con los debates que se pueden plantear a partir del caso de Diego Gómez. Finalmente, la cuarta sección presenta unas reflexiones para futuros estudios y campañas a modo de conclusión.

### **1. Prácticas de compartir y normas de derecho de autor: el caso Diego Gómez**

El día 14 de julio de 2014 en la página Web de la Fundación Karisma, una organización colombiana que trabaja por la promoción de los derechos humanos en lo digital, se publicó la campaña “Compartir no es delito”. El objetivo de la campaña era apoyar a Diego Gómez, un biólogo colombiano que enfrentaba una demanda por violación de derechos de autor y derechos patrimoniales. Dicha demanda le fue interpuesta por compartir una tesis de maestría en Internet, concretamente en el repositorio digital Scribd. El demandante fue el autor de la tesis. La campaña emprendida por la Fundación Karisma se desarrolló a lo largo de casi 4 años, es decir durante todo el tiempo que demoró el juicio contra Diego Gómez (desde julio de 2014 hasta diciembre de 2017).

Al inicio de la campaña se difundió un mensaje de Diego Gómez en el que afirmaba:

Hace tres años, a través de un grupo de Facebook en el que participábamos interesados en el estudio de los anfibios y reptiles, conocí una tesis de maestría que era fundamental para identificar algunos anfibios que encontraba en las visitas de campo que realizaba a algunas áreas protegidas del país. Para acceder a esta información, era necesario viajar a Bogotá y consultar en la biblioteca, pero pensé que era algo que les interesaba a otros más allá del grupo así que lo compartí por Internet. Aunque no fui el primero ni el único (el documento se encontraba en varios sitios ya) por compartir conocimiento respetando la autoría de quien hizo la investigación, hoy su autor adelanta un proceso penal en mí contra por “violación de derechos patrimoniales de autor y derechos conexos”, me dicen que esto puede suponer de 4 a 8 años de cárcel para mí. (Diego Gómez, comunicación personal, 7 de mayo de 2016)

El delito por el que fue llevado a juicio Diego Gómez corresponde al registrado en el artículo 271 del código penal colombiano, esto es

“Violación a los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos” según el código (se extraen apartes de la ley colombiana de derecho de autor):

Incurrirá en prisión de 4 a 8 años y multa de 26.66 salarios mínimos legales mensuales vigentes, quien, salvo las excepciones previstas en la ley, sin autorización previa y expresa del titular de los derechos correspondientes: Por cualquier medio o procedimiento, reproduzca una obra de carácter literario, científico (...) o quien transporte, almacene, conserve, distribuya, importe, exporte, venda, ofrezca, adquiera para la venta o distribución o suministre a cualquier título dichas reproducciones. (Congreso de la República de Colombia, 2000)

A partir del inicio de la campaña “Compartir no es delito”, la demanda a Diego Gómez se hizo viral en redes sociales y en los medios de comunicación, que empezaron sus propias investigaciones al respecto. La palabra “compartir” en ese contexto evocaba una especie de antídoto contra la demanda judicial. De hecho, para los promotores de la campaña, la demanda contra Diego Gómez representaba la criminalización de una práctica que debería ser legítima.

Durante el largo tiempo que duró el juicio, el caso de Diego Gómez fue debatido ampliamente en medios de comunicación colombianos como *El Tiempo*, *El Espectador*, *Blu Radio*, *Caracol Radio*, *Revista Semana*, y hasta en medios internacionales como *Newsweek*, *Open Policy Network*, *The Guardian*, *Science Insider* y otros. Organizaciones internacionales de defensa de derechos humanos en lo digital como la *Electronic Frontier Foundation* y académicos de todo el mundo reflexionaron acerca de la necesidad de generar herramientas de difusión libre de las producciones científicas. De hecho, en el caso colombiano, se produjo una carta dirigida a los miembros del Senado de la República en la que se pide reformar el derecho de autor (Botero *et al.*, 2018).

Después de un largo juicio, en el que se presentaron pruebas a favor y en contra de Diego Gómez, finalmente se profirió una sentencia absoluta el 24 de mayo de 2017 (Juzgado Cuarenta y Nueve Penal del Circuito de Conocimiento, 2017), en la que, entre otros argumentos, se estipuló que si bien Diego había compartido la tesis del demandante en la plataforma Scribd, se concluyó que éste “no recibió ningún valor económico por cargar el documento” y por lo tanto no tuvo intención de beneficiarse monetariamente de su acción de compartir.

Posteriormente el caso sería apelado ante la justicia colombiana. Sin embargo, Diego Gómez obtuvo una confirmación de la sentencia absolutoria el 21 de noviembre de 2017 (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Penal, 2017). Allí se ratificó que el estudiante compartió la tesis sin ánimo de lucro, ni interés de afectar al autor y su obra. Así concluyó un caso que llevó al debate público la brecha entre el nivel normativo respecto a los derechos de autor y las prácticas empleadas para acceder a la producción científica. Aunque el caso posiblemente operará como una especie de referente para la legislación colombiana y la opinión pública, queda abierto al debate el problema de la dificultad de acceso al conocimiento científico que se vive en el sur global, asunto que tiene amplia incidencia en el desarrollo local de ciencia y tecnología. De esta manera, a partir del caso se puede analizar la necesidad de crear esquemas de uso compartido en el contexto de una globalización no hegemónica (Santos y Rodríguez, 2007) que interpela el modo neoliberal de producción y difusión del conocimiento.

Una lectura analítica del caso de Diego Gómez permite percatarse que, en primer lugar, Diego estudió en la Universidad del Quindío, una institución ubicada en un departamento del mismo nombre en la zona centro occidental colombiana, donde la producción de café es la actividad económica principal. Se trata de una región rural caracterizada por una increíble biodiversidad y un campesinado arraigado. Esos dos factores contrastan con el distanciamiento típico en las zonas que bien pueden ser consideradas como de periferia en un país como Colombia, donde perdura un centralismo en lo económico, cultural y político. Por lo tanto, como estudiante y habitante de esta región, Diego se enfrentaba, por un lado, a dificultades de acceso a la información científica y, por el otro lado, a un invaluable contexto para el desarrollo de investigaciones en el campo de la biología. Ambas circunstancias están relacionadas con el contexto inmediato de Diego, el cuál es el de una educación científica universitaria desde la periferia o “provincia”.

Frente a esta situación, Diego Gómez comenta: “En ese entonces en la Universidad de Quindío no había profesores de herpetología, o sea que trabajaran anfibios y reptiles. Entonces nosotros mismos, como estudiantes, empezamos a reunirnos a estudiar (...) no teníamos la experiencia de las universidades grandes” (Diego Gómez, comunicación personal, 7 de mayo de 2016). Tal iniciativa de aprendizaje autónomo les implicaba buscar información en diversas fuentes de Internet, donde podrían encontrar información diversa a la que no podrían acceder desde la universidad. En ese contexto, Diego accede a la tesis que después sería motivo de la demanda y la comparte en Scribd, un sitio web para compartir archivos,

que por la época era gratuito. Aunque posteriormente las políticas de esa compañía cambiarían a un esquema de pago, esto no tendría incidencia probatoria en el caso de Diego, pues en la sentencia absolutoria y su confirmación se estipuló que él no tuvo ni la intención ni obtuvo lucro por subir la tesis a Internet.

Internet, desde esa perspectiva, se convierte en plataforma posibilitadora de acceso al conocimiento para el sur global, en particular para la academia “de periferia”, que necesita de ese acceso para poder avanzar en la construcción de ciencia. El caso de Diego, entonces, se refiere a una práctica que es usual entre los estudiantes y académicos latinoamericanos. Frente a ello la activista Juliana, quien trabajó en el montaje y comunicación de la campaña desde la Fundación Karisma, comenta: “Diego es el caso real de una persona a quien denuncian por algo que hacemos todos los días (...) Entonces era un caso que estábamos seguros iba a conectar con la comunidad estudiantil” (Juliana y Natalie en FK, comunicación personal, 9 de septiembre de 2016). En ese contexto la problemática parecía local, o, como lo menciona Carolina Botero, directora de la Fundación Karisma, una “novela criolla, un investigador colombiano que produce algo con dinero parcialmente público, un estudiante colombiano sobre un tema colombiano” (Carolina Botero, comunicación personal, 16 de septiembre de 2016).

Al final del caso llama la atención como, en la confirmación de la sentencia absolutoria, se utiliza la palabra “compartir” para hacer referencia a la conducta de Diego Gómez. Más específicamente se plantea, en el punto 6.5.6, que:

En conclusión, como el acusado, al compartir por Internet un documento científico ajeno sin autorización del titular, obró sin ánimo de lucro y sin el propósito de ocasionar perjuicio a la obra o a los intereses económicos del titular del derecho patrimonial de autor, su conducta es atípica ante la ausencia de dichos elementos subjetivos. Por lo tanto, la sentencia absolutoria debe confirmarse. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Penal, 2017, p. 19)

Es llamativo ver como, después del proceso legal, de la campaña #CompartirNoEsDelito y tras el cubrimiento nacional e internacional por parte de medios de comunicación y academia, la conducta de Diego finalmente fue interpretada por el Tribunal Superior de Bogotá en el sentido de lo que la campaña planteó en un principio, según el eslogan “Compartir no es delito”. Después del caso de Diego Gómez, la legislación colombiana evolucionó a través de la ley 1915 del 2018 que introdujo excepciones al

derecho de autor y derechos conexos por usos de buena fe, incluyendo por investigadores (Congreso de la República de Colombia, 2018).

## 2. Acceso al conocimiento científico en el Sur global

La campaña #CompartirNoEsDelito, lanzada por la fundación Karisma en el momento que empezó el juicio contra Diego Gómez, se difundió rápidamente por redes sociales como Twitter. Allí, los usuarios replicaban la información generada por Karisma a lo largo del juicio, al tiempo que hacían críticas respecto a la legislación de derecho de autor en Colombia. Todo ello llevó a una transnacionalización de la campaña y del caso de Diego Gómez. Al tiempo que el proceso judicial convocaba solidaridad, se hizo evidente el conflicto que a nivel global existe entre la academia, la producción de conocimiento y las legislaciones vigentes de propiedad intelectual.

Como es lógico, la academia se abocará al desarrollo de investigaciones con el fin de avanzar en la producción de conocimiento científico, para “dar a conocer y multiplicar el conocimiento para el desarrollo humano” (Gómez Hoyos, 2017). De esta manera, la producción acumulativa de conocimiento científico a largo plazo desde el sur global es un factor posibilitador de mejores condiciones de vida, lo cual depende de que los investigadores “de la periferia” puedan acceder libremente a material académico. Desde esa mirada analítica, las publicaciones científicas requerirían otro tipo de legislación diferente al tradicional derecho de autor o *Copyright* (ya sean libros, periódicos, etc.) con miras a proveer acceso a la información. Esto debería ser tenido especialmente en cuenta cuando se trata de obras que son producidas con fondos públicos.

Si bien los académicos requieren de medidas para evitar el plagio y la publicación indebida, se puede afirmar que, en la academia en general y particularmente en la academia del sur global, el factor económico no es lo central, ya que “los investigadores no publican para lucrarse, lo hacen para que sus campos sigan hacia adelante y para expandir las fronteras del conocimiento humano” (Reda, 2017). Sin embargo, esta situación contrasta con el creciente problema de la mercantilización del conocimiento, problema materializado sobre todo en la existencia de bases de datos por suscripción, cuya posibilidad de acceso implica el pago de costos elevados de dinero. Así planteado, se presenta cierta fricción entre las prácticas cotidianas de avance de la ciencia y la academia vista como mercancía.

Esta fricción reviste de mayor gravedad para la academia que se sustenta de fondos públicos. En particular, esta situación fue planteada

por la revista colombiana *Semana* en un artículo de 2017 sobre el caso de Diego Gómez titulado “El biólogo al que casi encarcelan”. Allí se señalaba que las “universidades públicas cuentan con poco presupuesto para pagarle a las editoriales internacionales que manejan el mercado de las investigaciones en el mundo. Es decir, los que controlan las bases de datos más completas y actualizadas” (2017). No obstante, centros académicos públicos colombianos como la Universidad Nacional cada año destinan para el desarrollo de investigación entre 5.000 y 6.000 millones de pesos (casi 2 millones de dólares estadounidenses); estas son cifras que, en Colombia, pueden llegar a ser escandalosas.

Por lo tanto, destinar cuantiosas sumas para contratar bases de datos es tema de debate en Colombia. Por un lado, se cuestiona acerca de su necesidad, esto es, los académicos e investigadores efectivamente se ven en la necesidad de acceder para obtener información y en la obligación de publicar para tener un factor de impacto y de reconocimiento en su trabajo. De hecho, aunque generalmente los procesos de publicación son bastante exigentes para los académicos, estos no obtienen un pago por su creación, pero paradójicamente el acceso de terceros a esas obras sí tiene costo. Por otro lado, también se debate sobre la eficiencia de gastar tanto dinero para las bases de datos privadas. Según un estudio de la Universidad del Rosario, el uso de dichas bases de datos para la producción de documentos es ineficiente para la gran mayoría (21 sobre 27) de las universidades colombianas acreditadas en alta calidad (Sánchez, 2016). La eficiencia en la producción científica podría lograrse, según Sánchez, a través de la compra conjunta de bases de datos y del uso de recursos de libre acceso.

En resumen, se puede hablar de una mercantilización de la práctica científica y del conocimiento, práctica que contrasta con el fin principal de este último (que está dirigido al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas) y con la necesidad de la sostenibilidad del proceso de investigación, para los cuales es necesario un acceso más abierto a la información. Tal mercantilización del conocimiento lleva, como el caso de Diego lo plantea, a una criminalización del académico, cuyas prácticas de consulta y recolección de recursos en el contexto digital pueden ser etiquetadas como actos de piratería. Allí es importante hacer énfasis en el papel social de la ciencia, en palabras de Diego:

una forma sobre la que se puede avanzar sobre mitigaciones y soluciones es derrumbando tantas barreras al conocimiento y a la aplicación de esos conocimientos, ósea yo creo que podemos avanzar mucho más invirtiendo en investigación, en ciencia, pero además

de eso sin bloquear esos procesos, que no se tenga que esperar un montón de años para que esté en dominio público. (Diego Gómez, comunicación personal, 7 de mayo de 2016)

La implementación de esquemas de libre acceso en la academia permitiría hacer frente a lo que, según lo planteado en este texto, se puede concebir como una criminalización de la práctica académica. Frente a esto, Carolina Botero escribiría en una de sus columnas en el diario colombiano *El Espectador* que “el acceso abierto busca compartir conocimiento y con ello evitar criminalizar a los académicos por su práctica cotidiana de compartir, que es lo que sucede hoy con Diego Gómez en Colombia” (Botero Cabrera, 2017). Este problema llega a tal punto que hasta los mismos autores de los artículos científicos pueden violar la ley a la hora de compartir su propio trabajo.

Por otro lado, muchos académicos son ignorantes con la relación a la severidad del derecho de autor y sus prácticas cotidianas. De hecho, según un estudio de *Kudos*, resulta que el 57% de los investigadores utiliza redes de colaboración académica (Researchgate, Academia.edu, etc.) para subir a Internet su propio trabajo, y el 66% las utiliza para acceder contenido que sería de otras maneras inaccesible (Rapple, 2017). Lo que es más preocupante es que el 21% de quienes respondieron la encuesta no sabían que las políticas sobre el derecho de autor de la revista o del editor pueden restringir el derecho a compartir legalmente su trabajo en las redes de colaboración académica. Así planteado, la mayoría de los académicos están expuestos a violaciones del derecho de autor sobre el trabajo propio o ajeno.

Algunos editores entrevistados por *Nature*, como Mandy Hill, director ejecutivo de las publicaciones académicas de Cambridge University Press, apoyan un cambio hacia políticas de “*fair sharing*”: “Es importante que, como editores, lo aceptemos y encontremos formas de apoyar un intercambio justo [*fair sharing*] de contenidos, garantizando al mismo tiempo la sostenibilidad de la actividad editorial de investigación” (Hill, citada por Schiermeier, 2017). Hasta qué punto los editores estarían dispuestos a aceptar que su material aparezca en las redes de colaboración académica es algo que queda por verificar.

Elsevier, uno de los más grandes editores de publicaciones científicas, en un solo año ha enviado más de tres mil reclamaciones a redes como *academia.edu* y a científicos individuales, exigiendo la remoción de su contenido (Hill, citada en Schiermeier, 2017), amparándose para ello en la legislación estadounidense de protección de derecho de autor,

el *Digital Millennium Copyright Act*. La conclusión de *Nature* es que en los próximos años el problema de cómo permitir la recopilación y uso de artículos científicos sin violar el derecho de autor y sin estigmatizar a los autores será un problema creciente para la industria editorial, que tendrá que adoptar nuevas estrategias para evitar pérdidas sustanciales en el futuro cercano (Esposito, citado en Schiermeier, 2017).

En el Sur global el problema de acceso y difusión de la información académica también se relaciona con la llamada “brecha digital”, que marginaliza a la periferia y se refiere a la falta de desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), situación que va en detrimento de las condiciones de vida de los que “no tienen”, ya sean individuos, grupos o países enteros (Wade, 2002). Esta brecha digital pone de relieve diferencias en el acceso a la información entre países del Norte y del Sur global, así como entre ricos y pobres dentro de cada país, aspecto que a su vez dificulta los procesos de educación y aprendizaje, que tienen una posición central en el desarrollo (OCDE, 2015), llegando incluso a excluir “a miles de millones de personas, incluidos millones de académico serios” (Suber, 2014).

Un número creciente de iniciativas han comenzado a centrarse en los problemas financieros y tecnológicos que podrían limitar el acceso en línea a los productos de investigación y recursos de científicos en los países del Sur global: “sin políticas de datos abiertos, los países en desarrollo no pueden cerrar la brecha digital” (CODATA-PASTD citado en Bezuidenhout, Leonelli, Kelly, y Rappert, 2017, p. 464). La creciente necesidad e interés en aprovechar las TIC para crear nuevas formas de difusión de datos están centradas en la realización del ideal más amplio de la “Ciencia Abierta” (específicamente, el “acceso abierto” y los “datos abiertos”), que en los últimos años ha aumentado considerablemente la cantidad de publicaciones y datos disponibles en línea de forma gratuita, abordando temas como la gestión de datos y el intercambio de información (Bezuidenhout et al., 2017) Por ejemplo, bases de datos abiertas como Redalyc, Amelica, DOAB, DOAJ permiten la difusión libre de la producción científica, y los esfuerzos de los repositorios universitarios amplían los canales de difusión social del conocimiento. Esta apertura, a la vez, se dificulta por los derechos de publicación, los costos financieros, la propiedad intelectual (Suber, 2014; Royal Society, 2012), como bien lo ejemplifica el caso de Diego Gómez.

En síntesis, “para que la ciencia funcione eficazmente, y para que la sociedad obtenga todos los beneficios de los esfuerzos científicos, es crucial que los datos científicos sean abiertos” (Bezuidenhout et al., 2017).

A pesar de algunos logros en abrir el acceso al conocimiento, las disparidades entre países de ingresos bajos/medios y los de altos ingresos, y la “brecha digital”, todavía influyen drásticamente la posibilidad de hacer investigación en el Sur del mundo.

### **3. Economía del conocimiento en el Sur global: debates políticos después del caso Diego Gómez**

Como lo demuestra la sección anterior, el caso Diego Gómez ilustra problemáticas más amplias de acceso al conocimiento. La dificultad de acceso radica en dos dinámicas propias del capitalismo contemporáneo: en primer lugar, la información como vector de creación de valor (en forma de datos o de propiedad intelectual); en segundo lugar, la continuación de estructuras de dominación centro-periferia. Por esta razón, los debates posteriores a la finalización del caso de Diego Gómez ilustran posibles pistas para mejorar los problemas de acceso sin socavar el derecho de autor.

La economía actual centrada en el conocimiento (*knowledge-based economy*) hace de la información la mercancía más valiosa (Jessop, 2004). Esto implica que la creación de valor, en un capitalismo posindustrial, requiere una privatización del conocimiento y la creación de unas barreras a su difusión. En este contexto, todo proyecto de educación y de desarrollo económico, tanto a nivel personal como a nivel de un Estado, choca con los fundamentos de la economía del conocimiento. Por lo tanto, las prácticas cotidianas de los estudiantes en el Sur global alrededor del acceso y del intercambio de conocimiento se vuelven de hecho unas prácticas contrahegemónicas. En la mayoría de los casos, como en el de Diego, esas prácticas no responden a un proyecto ideológico, sino que se basan en necesidades cotidianas. Mientras que los estudiosos críticos de la globalización buscan alternativas al neoliberalismo articuladas de manera comprensiva y coherente, las prácticas cotidianas de actores marginalizados de la globalización proponen alternativas pragmáticas que responden a unos problemas concretos y específicos (Gill, 2008). Las prácticas de acceso al conocimiento son formas de globalización popular, o globalización desde abajo (Ribeiro, 2007) que por vías (*i*)legales contribuyen a la producción de narrativas alternativas a la economía del conocimiento.

El ejemplo de Diego pasó de ser un caso particular a representar un uso de Internet y de las posibilidades de compartir conocimiento considerados como “normales” en Colombia y en América Latina. En una interpretación estricta del derecho de autor, muchas de las prácticas

cotidianas del Sur global están consideradas ilegales y nocivas desde el punto de vista del funcionamiento de la economía del conocimiento. Sin embargo, esas prácticas son formas de producción y de difusión del conocimiento que contribuyen a la inserción del Sur global en la economía del conocimiento. Por lo tanto, los casos como el de Diego Gómez, pero sobre todo las campañas y movilizaciones que nacen a raíz de estos casos, son elementos clave en la construcción de narrativas alternativas. El discurso político sobre el acceso abierto está incrustado en las prácticas locales y se nutre de las necesidades de actores marginalizados de una economía del conocimiento globalizada. Estas narrativas son necesarias para pensar la estructura de la economía global del conocimiento desde abajo y no reproducir discursos hegemónicos que legitimen las estructuras de dominación del centro sobre la periferia.

Más allá del caso de Diego, el debate abarca los varios intentos de reforma a la ley de derecho de autor en Colombia (Ley Lleras 2011<sup>1</sup>) resultando de la presión de Estados Unidos a través del Tratado de Libre Comercio y de la adhesión de Colombia a la OCDE. En sus diferentes versiones, esta reforma del derecho del autor se enfoca en una aplicación más estricta del derecho de autor sin tomar en cuenta ni las necesidades, ni las prácticas de los usuarios. La mediatización del caso y la campaña desde la sociedad civil permitieron resaltar el aspecto geopolítico de la temática de acceso. Por ejemplo, un artículo publicado por la revista *Newsweek* sobre el caso desarrolla un análisis de la difusión de las leyes de copyright desde Estados Unidos hacia el Sur global y ubican el problema de Diego en unas dinámicas Norte-Sur (Kloc, 2014).

En términos de proyecto político, la institucionalización de un balance más equitativo entre derecho de autor y acceso en un contexto de presión de Estados Unidos es un objetivo importante. Como lo menciona la fundación Karisma en sus comentarios a la versión 2017 de la ley Lleras:

Una reforma al derecho de autor al día de hoy que no incluya una cláusula abierta de uso justo y amplíe el catálogo de flexibilidades no tiene sentido, no debe ser aceptada por la sociedad civil pues impondrá nuevas cargas sin el balance necesario. (Karisma, 2017)

Mientras algunos juristas insisten en la noción de uso legítimo, movilizaciones desde la comunidad académica piden una reforma del

---

<sup>1</sup> La Ley Lleras se refiere a un proyecto de ley de 2011 que buscaba reglamentar, entre otras cosas, el derecho de autor en lo digital. Recibe su nombre del político colombiano Germán Vargas Lleras, quien como ministro del interior presentó el proyecto al congreso colombiano en 2011. El apellido Lleras se asocia en Colombia a una familia activa a nivel político.

derecho de autor para proteger a las personas usuarias y sus prácticas de compartir sin ánimo de lucro. El 15 de diciembre de 2017, una carta abierta firmada por decenas de académicos usaba el ejemplo del caso de Diego para reclamar cambios a nivel legislativos: “Estamos convencidos de que la reforma al derecho de autor es una oportunidad para que la comunidad científica colombiana pueda colaborar y compartir conocimiento sin miedo a que sus acciones sean criminalizadas.” (Gómez Hoyos, 2017).

Más allá del concepto jurídico que prevalezca, desde la excepción explícita inspirada por los países de tradición de derecho civil, al uso legítimo, o incluso al compartir legítimo, la necesidad de diferenciar entre las prácticas cotidianas de la comunidad académica y la piratería con fines lucrativos es fundamental.

Las narrativas alternativas acerca del acceso requieren encontrar un balance entre la resistencia pragmática a las estructuras de poder y a las normas de la economía del conocimiento con la crítica más comprensiva de ellas. La crítica comprensiva y global se enfrenta con las dos características del capitalismo contemporáneo: la dimensión ideológica y la dimensión geopolítica. Las reivindicaciones puntuales basadas en necesidades y en prácticas locales permiten la producción de narrativas alternativas y de cambios concretos en las legislaciones. En cuanto a la dimensión geopolítica, la reivindicación de re-equilibrar los flujos de información es una demanda tradicional del Sur global, desde el surgimiento de la idea de un Nuevo Orden Mundial de la Información y de la Comunicación en los años 1970. Sin embargo, esta dimensión no tiene la misma importancia en los países del Norte. El acceso abierto es una temática relevante para el mundo entero pero sus implicaciones son diferentes para los actores del Norte y los del Sur global.

Al fin y al cabo, es importante resaltar que el acceso abierto no es la solución a la desigualdad en materia de difusión global del conocimiento. La mercantilización del conocimiento es una de varias prácticas hegemónicas que se reproducen en el Sur global (Gómez-Morales, 2018). La generalización del acceso abierto podría incluso generar nuevas desigualdades (Mboa Nkoudo, 2020). Sin embargo, permite replantear la relación entre expertos de la academia y la sociedad en general y fomentar visiones alternativas del papel de la ciencia.

## Conclusiones

El caso de Diego Gómez, que fue apoyado y difundido por la Fundación Karisma, una organización de la sociedad civil que trabaja por la promoción de derechos en el mundo digital, incentivó un debate en el contexto colombiano e internacional sobre el acceso abierto y el papel del conocimiento científico en la actualidad. Este caso problematiza, por un lado, la ausencia de un aparato legal en Colombia, sobre derecho de autor, que posibilite el acceso a la información en lo digital y el avance de la ciencia. Por otro lado, la transnacionalización de la campaña y la circulación de opiniones al respecto en la esfera de lo público permitió ver, desde una visión crítica, la emergencia de una “Brecha Digital” en el Sur Global que, al suponer la carencia de desarrollo en ciencia y tecnología, dificulta la consecución de mejores niveles de vida. De esta forma, el caso de Diego Gómez es explorado y presentado para hacer un llamado frente a la necesidad de implementar enfoques de uso compartido en el contexto de la globalización neoliberal.

El caso específico de Diego Gómez da cuenta de una situación en la cual se consideró como delito una práctica cotidiana de los científicos, que es recopilar, usar y compartir información para posibilitar el desarrollo de la ciencia. Aquellas prácticas, desde la perspectiva de este texto, son vistas como “prácticas políticas disidentes por el acceso abierto a la información” que, desde micro-prácticas desde el “sur global” (Ribeiro, 2007; Santos y Rodríguez-Garavito, 2005), generan una acción contrahegemónica que tiene una dimensión más pragmática que ideológica.

La apropiación social de conocimiento choca con la economía basada en el conocimiento (*Knowledge-Based Economy*), asunto que lleva a que las prácticas cotidianas de los actores marginalizados de la globalización, propongan y ejecuten alternativas pragmáticas, que responden a problemas concretos y específicos, como se vio en la descripción que el presente capítulo abordó sobre el caso de Diego. Allí, este artículo pretende mostrar y analizar cómo se da una especie de criminalización de la práctica científica y el conocimiento, al interpretarse las prácticas de Internet como piratería.

La crisis actual generada por la pandemia de COVID-19 nos obliga a repensar el papel de la ciencia en la sociedad y la necesidad de difusión rápida y abierta del conocimiento. El caso de Diego Gómez ilustra las dificultades causadas por un marco jurídico y un modelo de producción científica centrados en la protección de los derechos de autor y no en las

necesidades colectivas. La campaña alrededor del caso de Diego Gómez y las recientes evoluciones legislativas y de las prácticas científicas nos permiten pensar el caso de Diego Gómez cómo un hito histórico en la campaña para fomentar el acceso abierto y la libre difusión.

## Referencias bibliográficas

- Babini, D. y Rovelli, L. (2020). *Tendencias recientes en las políticas científicas de ciencia abierta y acceso abierto en Iberoamérica*. Ciencia Abierta Clacso. Clacso - Fundación Carolina.
- Bezuidenhout, L. M., Leonelli, S., Kelly, A. H., y Rappert, B. (2017). Beyond the digital divide: Towards a situated approach to open data. *Science and Public Policy*, 44(4), 464-475.
- Botero, C. (26 de octubre de 2017). Abierto con el fin de... ¿compartir, no de criminalizar! *El Espectador*. <https://www.elspectador.com/opinion/abierto-con-el-fin-de-compartir-no-de-criminalizar-columna-720094>
- Botero, C., Vaca, P. y Gaitán, J. (2018). *Comentarios acerca del proyecto de ley No. 174*. Fundación para la libertad de prensa. <https://bit.ly/2Xci2Xl>
- Congreso de la República de Colombia. (24 de julio de 2000). Ley 599. Por el cual se expide el Código Penal. *Diario Oficial* n.º 44097. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>
- Congreso de la República de Colombia. (12 de julio de 2018). Ley 1915. Por la cual se modifica la ley 233 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87419>
- Gill, S. (2008). *Power and Resistance in the New World Order* (2nd ed.). Palgrave Macmillan.
- Gómez Hoyos, D. A. (2017). Académicos piden reformar el derecho de autor.
- Gómez-Morales, Y. J. (2018). Abuso de las medidas y medidas abusivas. Crítica al pensamiento bibliométrico hegemónico. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 45(1), 269-290. <https://doi.org/10.15446/achsc.v45n1.67559>
- Hernández, M. y Madrid, L. A. (2016). La regulación de las excepciones al Derecho de Autor: la inclusión de uso justo en Colombia. *Fundación Karisma*. <https://karisma.org.co/descargar/dokumento-4-la-regulacion-de-las-excepciones-al-derecho-de-autor-la-inclusion-de-uso-justo-en-colombia/>
- Jessop, B. (2004). Critical Semiotic Analysis and Cultural Political Economy. *Critical Discourse Studies*, 1(2), 159-74.
- Juzgado Cuarenta y Nueve Penal del Circuito de Conocimiento. (2017). *Sentencia Absolutoria Diego Alejandro Gómez Hoyos*. <https://bit.ly/3ts0zGi>
- Karisma. (2017). *Comentarios Karisma a Ley Lleras 2017*. Fundación Karisma. <https://karisma.org.co/descargar/comentarios-karisma-a-ley-lleras-2017/>
- Kloc, J. (7 de agosto de 2014). Colombian Student Facing Prison for Sharing Research Paper Online. *Newsweek*. <https://www.newsweek.com/colombian-biology-student-falls-afoul-hollywoods-copyright-laws-263357>

- Mboa Nkoudo, T. H. (2020). Epistemic Alienation in African Scholarly Communications: Open Access as a Pharmakon. En M. P. Eve y J. Gray (eds.), *Reassembling Scholarly Communications: Histories, Infrastructures, and Global Politics of Open Access* (pp. 25–40). MIT Press. <https://bit.ly/2X1Pfv8>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2015). *Bridging the Digital Divide*. <http://www.oecd.org/site/schoolingfortomorrowknowledgebase/themes/ict/bridgingthedigitaldivide.htm>
- Organización de Naciones Unidas (ONU). (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, Resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948. <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Plomer, A. (2013). The Human Rights Paradox: Rights of Access to Science and Intellectual Property Rights. *Human Rights Quarterly*, 35(1), 143-175. <https://ssrn.com/abstract=2726699>
- Rapple, C. (4 de abril de 2017). Survey shows author sharing via scholarly collaboration networks is widespread, despite strong support for copyright. *Kudos*. <https://blog.growkudos.com/2017/04/04/author-sharing-survey/>
- Reda, J. (19 de julio de 2017). Todos perdemos cuando los investigadores científicos son encarcelados por compartir. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/tecnologia/todos-perdemos-cuando-los-investigadores-cientificos-son-encarcelados-por-compartir-articulo-704010>
- Revista Semana. (5 de septiembre de 2017). Bases de datos: ¿una pérdida de plata para las universidades? *Revista Semana*. <https://www.semana.com/educacion/articulo/bases-de-datos-universitarias-presupuesto-para-investigacion-en-colombia/524572>
- Revista Semana. (6 de febrero de 2018). El biólogo al que casi encarcelan por compartir una investigación de la Nacional. *Revista Semana*. <https://www.semana.com/educacion/articulo/derechos-de-autor-biologo-diego-gomez-caso-de-delito-de-derechos-de-autor/527047>
- Ribeiro, G. L. (2007). *El sistema mundial no-hegemónico y la globalización popular*. Departamento de Antropología, Universidade de Brasília. <http://dan.unb.br/images/doc/Serie410empdf.pdf>
- Royal Society. (2012). *Science as an Open Enterprise*. The Royal Society.
- Sánchez, J. D. C. (2016). Eficiencia en el uso de bases de datos digitales para la producción científica en universidades de Colombia. *Revista española de documentación científica*, 39(2). <https://doi.org/10.3989/redc.2016.2.1320>
- Santos, B. de S. y Rodríguez-Garavito, C. A. (2005). *Law and Globalization from Below: Towards a Cosmopolitan Legality*. Cambridge University Press.
- Santos, B. de S. y Rodríguez, C. A. (2007). El derecho, la política y lo subalterno en la globalización contrahegemónica. En *El Derecho y la Globalización desde abajo. Hacia una legalidad cosmopolita*. Universidad Autónoma Metropolitana de México, Anthropos.
- Schiermeier, Q. (10 de mayo de 2017). Science publishers try new tack to combat unauthorized paper sharing. *Nature*. <https://www.nature.com/news/science-publishers-try-new-tack-to-combat-unauthorized-paper-sharing-1.21959>

- Suber, P. (2014). *Open Access Overview*. Earlham College. <http://legacy.earlham.edu/~peters/fos/overview.htm>
- Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Penal. (2017). Confirmación Sentencia absolutoria Diego Alejandro Gómez Hoyos. *Karisma*. <https://bit.ly/3BSI6We>
- Wade, R. H. (2002). Bridging the digital divide: new route to development or new form of dependency. *Global governance*, 8, 443.